PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA V

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **6**

1. ATRIBUTOS DEL SISTEMA DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN APLICADOS PARA EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA V **9**

2. INFORMACIÓN GENERAL **13**

2.1. OBJETO 14
2.1.1. Alcance del objeto del Acuerdo Marco *14*
2.2. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 14
2.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 14
2.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 16
2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 17
2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 17
2.7. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 18
2.7.1. Nociones generales de los Mecanismos de Agregación de Demanda *18*
2.7.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios? 19
2.7.1.2. ¿Cómo operan los Acuerdos Marco de Precios una vez adjudicados? 20
2.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 21
2.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 21
2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2 22
2.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 22
2.12. COMUNICACIONES 22
2.13. IDIOMA 24
2.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 25
2.15. DEFINICIONES – ANEXO 1 26
2.16. INFORMACIÓN INEXACTA 26
2.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN 27
2.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL 27
2.19. CONVERSIÓN A SALARIOS 28
2.20. CONFLICTOS DE INTERESES 29
2.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 29
2.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 31
2.23. CAUSALES DE RECHAZO 32
2.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 35
2.25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 35
2.26. RETIRO DE LA OFERTA 36

ADENDA VI

2.27. Cronograma del Proceso 36
2.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente 36

3. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO 37

3.1. Condiciones de Segmentación 37
3.2. Especificaciones Mínimas Técnicas 39
3.3. Tiempos de entrega 40
3.4. Modalidad de Ejecución en la Operación del Acuerdo Marco 40
3.5. Operación Principal del AMP/SDA 41
3.6. Operación Secundaria del AMP/SDA 43
3.7. Partes del AMP/SDA 45
3.8. Catálogo 46
3.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- 47
3.10. Administración del AMP/SDA. 47

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 47

4.1. Audiencia de Adjudicación 49
4.2. Fomento para las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos. 50
4.2.1. Mipymes 50
4.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres. 51
4.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. 51
4.3. Ofertas parciales 53
4.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II 53

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 53

5.1. Capacidad Jurídica 54
5.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formato 1 56
5.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 56
5.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal 57
5.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar) 59
5.1.5. Cédula de Ciudadanía 59
5.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) 59
5.1.7. Excepción Registro Único Proponentes - RUP. 60
5.1.8. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5 61
5.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta 61
5.1.10. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6 62
5.1.11. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7 63

ADENDA VI

5.1.12. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate) *63*
5.1.13. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios *64*
5.1.14. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia *64*
5.1.15. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras *64*
5.1.16. Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos *65*
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 66
5.2.1. Capacidad Financiera *66*
5.2.2. Capacidad Organizacional *67*
5.2.3. Verificación Capacidad Proponente (Microempresas) no obligados a tener RUP - Formato 3 *68*
5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 69
5.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 *70*
5.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- *72*
5.3.3. Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP- *73*
5.4. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS 73
5.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES 80
5.6. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES 82
5.6.1. Mipymes *83*
5.6.2. Emprendimientos y empresas de mujeres *83*

6. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 85

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 85

7.1. FACTOR ECONÓMICO (OFERTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 86
7.1.1. Segmento 1 – Nube Pública Hiperescala *86*
7.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – FORMATO 9 Y/O 14 89
7.2.1. Factor Técnico No. 1 Tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales *89*
7.2.2. Factor Técnico No. 2 Personal Adicional Certificado en los Servicios de Nube Pública. *90*
7.2.3. Factor Técnico No. 3 – Fortalecimiento de Capacidades en Soberanía Digital, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Seguridad Informática *91*
7.2.4. Factor Técnico No. 4 – Empleo Joven *93*
7.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9 95
7.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional *97*
7.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos 97
7.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos 97

ADENDA VI

7.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos 98
7.4. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9 98
7.5. Puntaje diferencial para MiPymes 99
7.6. Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13 99
7.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 100
8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 101
9. ADJUDICACIÓN 101
9.1. Regla de adjudicación 101
9.2. Desempate 103
10. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 113
10.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones .. 113
11. GARANTÍAS 114
11.1. Garantía de Seriedad de la Oferta 114
11.2. Garantía de Cumplimiento 115
11.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 115
11.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 116
12. MINUTA 118
13. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 118
13.1. Anexos 118
13.2. Formatos 118
13.3. Matrices 119

Listado de Tablas

Tabla 1 - Procesos en SECOP para la adquisición de servicios Nube Pública (2022-2024) 16
Tabla 2 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 18
Tabla 3 – Especificaciones técnicas relevantes 40
Tabla 4 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 62
Tabla - Indicadores de Capacidad Financiera 66
Tabla - Indicadores de Capacidad Organizacional 67
Tabla - Experiencia requerida por cada Segmento 70
Tabla - Requisitos Mínimos Técnicos Segmento 1 – Nube Púbica Hiperescala 74
Tabla - Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el AMP/SDA 82

ADENDA VI

Tabla - Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes 83
Tabla - Garantía de Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres 83
Tabla - Factores de ponderación 86
Tabla 15 - Subfactores que conforman el Factor Económico 87
Tabla 17 - Factor Técnico Adicional 89
Tabla 15 - Factor Técnico – Empleo Joven 95
Tabla 16 - Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 95
Tabla 17 - Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 101
Tabla 18 - Número máximo de Proponentes adjudicados por Catálogo del Segmento 102
Tabla 19 - Ejemplo regla de adjudicación 103
Tabla 20 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 114
Tabla 21 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 115
Tabla 22 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 116

ADENDA V

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para Proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la Oferta de acuerdo con el numeral 5 del presente documento[1].

INTRODUCCIÓN

Para su operación y funcionamiento el Estado requiere adquirir diferentes bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, las cuales se realizan a través de una cantidad considerable de Procesos de Selección, cuyo éxito depende en gran medida de la capacidad de estructurar correctamente dicho proceso atendiendo a criterios objetivos que permitan seleccionar la mejor oferta posible. En la actualidad, las entidades estatales adelantan diferentes procesos de contratación de manera independiente, con la finalidad de satisfacer una necesidad común, lo cual genera una carga administrativa innecesaria, trayendo como consecuencia que el Estado no negocie como un solo comprador y cree condiciones contractuales diferentes para la adquisición de los mismos bienes y servicios.

El objetivo[2] de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE- consiste en ser el ente rector en materia de compra pública, para lo cual le corresponde el desarrollo e impulso de políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en el Sistema de Compra Pública en Colombia, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Asimismo, son funciones de la Subdirección de Negocios de esta Agencia, entre otras:

i) Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice.

ADENDA VI

[1] Esto de acuerdo con el Concepto C-240 del 26 de mayo 2021, así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
[2] Decreto Ley 4170 de 2011

ii) Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de política de compras y contratación pública, y elaborar los documentos técnicos que se requieran para el efecto.

iii) Identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y la contratación pública, en coordinación con las otras dependencias.

iv) Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la Agencia.

v) Entregar los insumos para el desarrollo de los instrumentos tecnológicos derivados de los acuerdos marco de precios, y otros mecanismos de agregación de demanda y subastas, a cargo de la Agencia y

vi) Desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de Proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias. (...)

En este sentido, corresponde a la Subdirección de Negocios, adelantar todas aquellas acciones tendientes para que los procesos que estructure, permitan que el estado optimice sus recursos aplicando la economía de escala, generando y garantizándose la transparencia en los diferentes mecanismos de adquisición y agregación de demanda, estableciendo condiciones que puedan favorecer la creación de empresa y empleo, orientadas a construir una economía popular más sólida y vinculada a mejorar la productividad del país, estandarizándose y coordinando adquisiciones esenciales para el funcionamiento del Estado.

Desde el año 2014 la ANCP-CCE ha puesto a disposición de las Entidades Estatales los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Pública, a través de los cuales se han adelantado transacciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) por valor superior a los $1.1 billones de pesos. La última generación de estos mecanismos de agregación fue el Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCENEG-047-01-2021, el cual generó más de 680 órdenes de compra y logró transacciones superiores a los $930 mil millones de pesos, lo que quiere decir que, por parte de las diferentes entidades compradoras se hace un uso efectivo del Mecanismo de Agregación de Demanda puesto a disposición por la Agencia, permitiendo una celeridad en los procesos

ADENDA VI

contractuales y garantizando un catálogo amplio de servicios de Cloud Service Providers (CSP), así como múltiples proveedores con la capacidad de ejecutar lo contratado.

Ahor bien, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[3] adelantará el presente Proceso de Contratación a través de la incorporación de atributos de los Sistemas Dinamicos de Adquisición[on (SDA) en los términos que se describen en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución 358 de 2025, el cual busca obtener mayor valor por dinero en la adquisición de Servicios de Nube Pública, permitir una participación continua de Proponentes, contemplar las realidades cambiantes propias de la continua evolución del sector y a su vez, lograr incrementar la eficiencia en los procesos administrativos de las Entidades Compradoras.

Para el caso puntual se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública para la selección de los Proveedores que se vincularán al siguiente mecanismo de agregación de demanda.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **CCENEG-084-01-2025.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

AGENDA V

[3] Decreto Ley 4170 de 2011, artículo 3° numeral 7.

1. ATRIBUTOS DEL SISTEMA DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN APLICADOS PARA EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA V

El artículo 102 de la ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, definió el Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) así:

> ***"Sistema Dinámico de Adquisición:*** *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los Proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.*
>
> *El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier Proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar los documentos requeridos a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.*
>
> *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE podrá realizar procesos de contratación cuyos Proponentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección.*
>
> *Sin embargo, el Proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular".*

ADENDA VI

Asi mismo, La resolución 358 de 2025 "Por la cual se diseñan y organizan los Sistemas Dinámicos de Adquisición" señala:

> *"La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– podrá implementar los Sistemas Dinámicos de Adquisición como un conjunto de atributos aplicables a los Mecanismos de Agregación de Demanda, es decir, tanto a Acuerdos Marco de Precios como Instrumentos de Agregación de Demanda, que se celebren para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, al igual que de Bienes y Servicios No Uniformes y de Común Utilización. Los catálogos derivados de la celebración de los Mecanismos de Agregación Demanda que cuenten con los atributos de los Sistemas Dinámicos de Adquisición estarán a disposición de todas las Entidades, independiente de su régimen de contratación."*

En consecuencia, el presente Acuerdo Marco de precios de Nube Pública (AMP/SDA) en su quinta generación operará con atributos dinámicos que otorgarán el dinamismo requerido a este mecanismo de agregación, así:

1. **Ventanas de ingreso y de salida.**

 Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA. Para efectos del presente AMP/SDA, la Agencia podrá aperturar **una ventana de ingreso por cada vigencia fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime conveniente,** de acuerdo con el plazo del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA.

 Con el fin de que nuevos proveedores se adhieran al mecanismo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

 - Para el efecto, en cada ventana de ingreso la Agencia empleará la modalidad de selección de licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 y siguientes de la Ley 1150 de 2007. Una vez agotado el procedimiento de ley, el listado de los nuevos proponentes adjudicatarios se realizará mediante la respectiva resolución de adjudicación.

 - Para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso, la Agencia evaluará las ofertas

ADENDA VI

presentadas bajo las mismas condiciones establecidas para la convocatoria inicial o la respectiva ventana de ingreso, sin perjuicio de las modificaciones de los requisitos y/o actualizaciones periódicas que se efectúen durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, consecuencia de la aplicación de los atributos asociados al SDA, caso en el cual, dichas condiciones solo aplicarán para las nuevas ventanas de ingreso, y no serán exigibles a los proveedores que ya se encuentran participando como proveedores en el AMP.

- Los Proponentes que no queden adjudicados, o nuevos interesados, podrán presentarse al AMP/SDA para el servicio de nube pública durante el plazo de ejecución del Acuerdo mediante las ventanas de ingreso, cuya convocatoria será debidamente publicada en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces, de conformidad con los plazos establecidos para la modalidad de selección de licitación pública.

- En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un segmento o catálogo del CSP se declare desierto, la Agencia podrá abrir ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los segmentos o catálogos, que se declararon desiertos.

- El ingreso de nuevos proveedores se formalizará mediante acto administrativo y el otrosí respecto del contrato inicial, cumplimiento de requisitos de ejecución previstos en el proceso de selección inicial y consecuentemente se actualizará la lista de proveedores del respectivo Mecanismo.

- Así mismo, en el marco de las ventanas de ingreso, los proveedores que así lo requieran podrán solicitar a la Agencia su retiro del respectivo Mecanismo, de manera total o parcial, conforme a los términos y condiciones definidos en los Documentos del Proceso. Dicho retiro solo podrá solicitarse por los proponentes que hayan permanecido **al menos seis (6) meses** dentro del Mecanismo y su efectividad estará condicionada a la culminación la próxima ventana de ingreso abierta por la Agencia. En todo caso, los proveedores que se retiren deberán cumplir con las órdenes de compra vigentes hasta el término de ejecución establecido en la misma, por lo cual el proveedor, en caso de incumplimiento, puede

ADENDA V

ser objeto de la aplicación del procedimiento sancionatorio contractual.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– garantizará la publicidad de la apertura de ventanas de ingreso a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces y demás medios que estime pertinentes durante toda la vigencia del mecanismo para la presentación de propuestas por parte de los interesados.

2. Actualización periódica.

De conformidad con la naturaleza del objeto del presente AMP/SDA y de acuerdo con las realidades del mercado y necesidades de las Entidades Estatales, el presente Mecanismo puede ser objeto de actualización con base en el atributo dinámico de: inclusión de nuevos Catálogos, inclusión de nuevos Segmentos, ajuste de valores de catálogo (mayores o menores precios) según corresponda, ajuste de fichas técnicas de servicios. Los procedimientos de actualización se ceñirán a lo establecido en la minuta contractual.

3. Actualización de requisitos.

En el evento en que la actualización propenda por la implementación de nuevos segmentos de conformidad con las solicitudes de las Entidades Estatales, los requisitos habilitantes podrán ser actualizados respecto de la capacidad financiera y la experiencia exigidos en la operación principal, así como los factores de ponderación, de conformidad con las realidades del mercado y las necesidades de las entidades compradoras. Este atributo se podrá incorporarse durante la respectiva ventana de ingreso y no afectará las condiciones de los proveedores que ya se encuentren adjudicados y sean proveedores en el Acuerdo Marco de Precios.

Asimismo, la creación de un nuevo segmento no habilita automáticamente a los proveedores ya adjudicados, sin embargo, estos tienen la posibilidad de participar en la respectiva ventana de ingreso, siempre que presenten oferta y acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el evento que se actualice la segmentación o se actualicen requisitos de conformidad con las necesidades de las Entidades Estatales y realidades del mercado.

ADENDA VI

NOTA: *De conformidad con la definición de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en los mecanismos que se adelanten bajo el Sistema Dinámico de Adquisición, a los actores de la economía popular (entre ellos microempresas), no les será exigible el RUP, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Articulo 102 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.*

2. INFORMACIÓN GENERAL

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Servicios de Nube Publica V busca:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
(iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

La adquisición de los Servicios de Nube Pública y sus servicios complementarios[4], podrán adelantarse a través de diferentes catálogos dispuestos para el Sistema Dinámico de Adquisición, toda vez que dichos servicios son de común utilización y las actividades a desarrollar en ejecución de la operación secundaria pueden agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ADENDA VI

[4] Servicios complementarios: Se entiende por servicios complementarios a los servicios de expertos, formación, capacitación, migración, gerencia y soporte.

2.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación corresponde a:

(i) Seleccionar a los proveedores de los servicios de Nube Pública; (ii) definir las condiciones para la contratación de los servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisiciones y (iii) las condiciones para el pago de los servicios de Nube Pública.

2.1.1. Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los servicios de Nube Pública y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El Acuerdo Marco de Precios no permite la adquisición de productos directos del Marketplace del CSP, proyectos de desarrollo a la medida, consultorías, servicios BPO, prestación de servicios de personal, ni mantenimiento físico de equipos, ni cualquier otro bien o servicio que no esté contemplado dentro del objeto.

Nota: *Los servicios complementarios no se pueden adquirir de manera independiente. Es decir, no es posible que se coloque una orden de compra donde solo existan Servicios Complementarios, así mismo, el personal contratado para satisfacer estos servicios no podrá desarrollar actividades que no estén directamente relacionadas con la ejecución de la orden de compra correspondiente. No obstante, en el marco de una modificación a una orden de compra vigente, si es posible que dicha modificación contemple la adición únicamente de servicios complementarios, sin que ello contravenga el alcance del Acuerdo Marco.*

2.2. Cobertura del Acuerdo Marco

Dado que el acceso a los Servicios de Nube Pública, se puede prestar el servicio desde cualquier lugar que cuente con una conexión a internet, los Proveedores deben garantizar la prestación de estos a nivel nacional de conformidad con lo indicado en el **Anexo 02 – Anexos técnicos.**

2.3. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El AMP/SDA estará vigente por **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, luego de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente hasta por **UN AÑO (1) ADICIONAL** si la necesidad lo requiere. En el evento que no exista interés en prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida de manera total o parcial para los catálogos donde no se evidencie dicho interés.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE mantendrá abierto el AMP/SDA durante el plazo de ejecución de este, para que los interesados puedan presentar oferta para ingresar y convertirse en proveedores del Acuerdo. Proceso que se sujetará al cronograma publicado para la respectiva ventana de ingreso.

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo de ejecución del AMP/SDA y sus eventuales prórrogas, y podrán ejecutarlas hasta por un plazo de **DOCE (12) MESES** superiores a la terminación del plazo del Acuerdo Marco, siempre y cuando el proveedor realice la adición de las garantías correspondientes de conformidad con lo indicado en la sección de Garantías del presente documento

En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra o prorrogar las mismas por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

Puesta en funcionamiento en la TVEC: Para todos los efectos se entenderá como puesta en funcionamiento en la TVEC cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

(i) Se encuentren disponibles para su uso (desarrolladas y puestas a disposición) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través del AMP/SDA en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ADENDA V

(ii) Se encuentren a disposición de las partes los documentos y guías que explican el funcionamiento del AMP/SDA, y puedan ser consultados en el minisitio.

(iii) Se hayan efectuado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE las respectivas capacitaciones a los proveedores que ingresan en el AMP/SDA.

2.4. Valor estimado del Acuerdo Marco

Teniendo en cuenta que los mecanismos de agregación de demanda no tienen por objeto adquirir un bien o servicio, sino el de fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, se concluye que la celebración del presente AMP/SDA no genera erogación ni compromiso presupuestal a Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el presente proceso de selección tiene un valor de **CERO PESOS $ 0,00 COP,** en cuanto a la operación principal desarrollada por la Agencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE para estimar el valor del AMP/SDA tuvo en cuenta la siguiente información:

Tabla 1 - Procesos en SECOP para la adquisición de servicios Nube Pública (2022-2024)

No.	Plataforma SECOP	Cantidad de Procesos	Valor de los contratos (Millones COP)
1	SECOP II	444	$197.257
2	TVEC – AMP Nube Pública IV	642	$904.355
Total		**1.086**	**$1.101.611**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Desde enero de 2022 hasta diciembre de 2024, las Entidades Compradoras han suscrito contratos relacionados con la adquisición de servicios de Nube Pública, los cuales ascienden a $1.1 billones de pesos.

Con base en lo anterior, Colombia Compra Eficiente una vez analizado el mercado de Nube Pública que se puede ofertar a través del AMP/SDA, las Políticas Gubernamentales y las destinaciones presupuestales que se proyectan, esta Agencia determinó que el valor estimado a tranzar a través del Acuerdo Marco corresponde a **$1.3 BILLONES DE PESOS COP.**

ADENDA VI

2.5. Modalidad de selección de los proveedores

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un mecanismo de agregación de demanda, la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que expida sobre la materia la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El AMP/SDA objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 2 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase
43212200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
81112100	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
81112400	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81112500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Fuente: Colombia Compra Eficiente

2.7. Finalidad de los Acuerdos Marco

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Servicios de Nube Publica V busca:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
(iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

2.7.1. Nociones generales de los Mecanismos de Agregación de Demanda

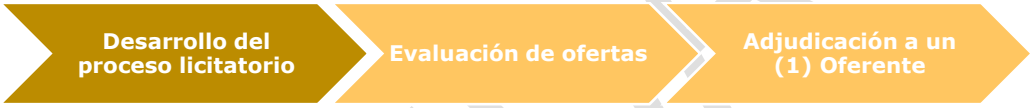
AGENDA V1

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro Mecanismo de Agregación de Demanda, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales.

Los Mecanismos de Agregación de Demanda pueden adjudicarse a través de un proceso de licitación pública, el cual es publicado a través de la plataforma SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Mecanismos de Agregación de Demanda se tiene:



2.7.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> "***Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.*** *(…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:*** *Contrato celebrado* ***entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente****, o quien haga sus veces,* ***para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes****, en la forma,*

plazo y condiciones establecidas en este." (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

2.7.1.2. ¿Cómo operan los Acuerdos Marco de Precios una vez adjudicados?

El presente Acuerdo Marco de Precios tendrá los atributos de Sistema Dinámico de Adquisición que se relacionaron en la sección introductoria del presente documento. Asimismo, los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



2.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 de 2011 y el Decreto 672 de 2017 que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.
En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

ADENDA VI

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias darán lugar a la cesión unilateral del contrato, de conformidad lo contemplado en el literal J del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma norma.

2.10. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación **CCENEG-084-01-2025** al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

2.11. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

2.12. Comunicaciones

ADENDA V

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Colombia Compra Eficiente, por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente proceso son perentorios y se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.

ADENDA VI

3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma o por fuera de los términos establecidos en el proceso de selección, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

2.13. Idioma

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser presentados en el Proceso de Contratación en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, para el presente proceso, Colombia Compra Eficiente determinó la posibilidad que de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

***Nota**: Para el caso de documentos de orden técnico como certificaciones técnicas de acreditación, seguridad, personal, ambientales y demás aspectos técnicos que contienen especificaciones técnicas **y factores de ponderación** del presente pliego, los Anexos Técnicos y demás documentos del proceso, el proponente podrá aportarlas en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano. La traducción simple al castellano debe garantizar la esencia técnica del documento y se traduce aquello que no implique la modificación de su naturaleza.*

ADENDA V

2.14. Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de La Haya la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de La Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

En el caso de documentos otorgados en el exterior por instituciones educativas legalmente autorizados para ello, se deberá realizar el proceso de convalidación de títulos de educación superior conforme a lo estipulado en la Resolución N° 10687 del 2019 expedida por parte del Ministerio de Educación, en concordancia

con lo establecido en la Circular Externa Única expedida el año 2023 por parte de la ANCP – CCE y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

2.15. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Anexo 1 - Definiciones**. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2.16. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

Cuando la inconsistencia verse sobre requisitos de habilitación de la oferta, la entidad requerirá la subsanación de dicho requisito, sin perjuicio de remitir copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada pueda configurar una posible falsedad.

Por último, respecto de los documentos que puedan ser verificados directamente por la Agencia en sitios oficiales del estado o del organismo competente, si Colombia Compra Eficiente verifica la no correspondencia del documento presentado con la información constatada en la fuente correspondiente, rechazará la oferta sin lugar a reclamación por parte del Proponente, y remitirá

ADENDA VI

reporte a los respectivos entes de control para que se adopten las medidas correspondientes.

2.17. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Ofertas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del Proceso de Contratación **CCENEG-084-01-2025** publicado en la plataforma del SECOP II**.**

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

2.18. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Oferta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

ADENDA V

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento, no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su Oferta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la Oferta.

2.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el Proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a Pesos Colombianos, utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación,

ADENDA VI

para lo cual el Proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a Pesos Colombianos, utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

2.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.21. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Oferta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones, como en las Adendas que se publiquen

ADENDA VI

durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no Oferta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Oferta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.

- Presentar su Oferta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Oferta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Oferta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.

ADENDA VI

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Oferta, con la sola presentación de la Oferta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Oferta.

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Oferta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco.

2.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación preliminar, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación preliminar requerirá al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la Oferta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.

- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el Proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás Proponentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.23. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas por las siguientes causas:

A. No cumplir con los requisitos habilitantes del presente pliego de condiciones.

ADENDA V

B. Cuando el Registro Único de Proponentes de un Proponente singular o de uno o varios de los miembros de un Proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre. Se exceptúa de esta causal a las de las microempresas en el evento que decidan presentarse al presente proceso sin RUP.

C. Las Ofertas presentadas después del plazo establecido para presentar oferta en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II o aquellas que no se presenten a través de la plataforma, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

D. Las Ofertas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

E. Presentación de Ofertas por un Proponente distinto al que aparece en los documentos, soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.

F. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

G. Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

H. Cuando un Proponente individual o un miembro de un Proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.

I. Cuando para el mismo Catálogo se presenten varias Ofertas por el mismo Proponente o integrante del Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica Proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica Proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica Proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo

ADENDA VI

proceso. En estos casos, solo será válida la primera Oferta entregada a través de la plataforma del SECOP II.

J. Cuando el representante legal del Proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

K. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del Proponente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del Proponente y de su oferta.

L. Cuando para un mismo Catálogo una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten Ofertas en forma separada, en este caso se rechazará la Oferta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.

M. Cuando se evidencie que la información presentada por el Proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento que no permita la verificación y evaluación objetiva por parte de la entidad.

N. Estar incursa la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

O. Cuando la Oferta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.

P. Cuando la Oferta esté condicionada.

Q. La omisión de la Oferta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Oferta Económica.

R. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural Proponente no permita ejecutar las actividades descritas

ADENDA V

en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

S. Cuando el Proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el cronograma del proceso de selección, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

T. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la Oferta.

U. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones, en el ordenamiento jurídico y en la Ley.

2.24. Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
C. Se declare desierto un Segmento conforme a las reglas de adjudicación definidas en el **numeral 9**
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
E. Así lo disponga la ley.

2.25. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

ADENDA VI

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar, dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

2.26. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el Proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si el Proponente no mantiene la oferta o la condiciona, posterior al cierre del proceso, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta por cuanto su ofrecimiento es irrevocable.

2.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

2.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

Lo anterior, será acreditado con la suscripción del Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta.

3. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) estructura la quinta generación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicios de Nube Pública (AMP/SDA De Servicios De Nube Pública V). Este mecanismo de agregación incorporará los atributos de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) y la Resolución 358 de 2025 "Por la cual se diseñan y organizan los Sistemas Dinámicos de Adquisición", lo que permitirá el ingreso continuo de nuevos proveedores, incluyendo MiPymes y actores de la Economía Popular, a lo largo de su vigencia.

3.1. Condiciones de Segmentación

El AMP/SDA de servicios de Nube Publica V está estructurado y organizado en **UN (1) SEGMENTO** denominado **Nube Pública Hiperescala** que contiene diferentes Catálogos. Cualquier Proponente puede presentar oferta a uno o varios Catálogos del Segmento siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En el siguiente diagrama se observa la segmentación definida para esta nueva generación del mecanismo.

ADENDA V

Gráfica 1 – Segmento y catálogos de Nube Pública Hiperescala



A continuación, se describe la segmentación, el detalle técnico de las condiciones de operación se encuentra en los anexos técnicos del proceso.

(i) ***Segmento Nube Pública Hiperescala:*** Este segmento está diseñado para incluir catálogos individuales de grandes proveedores globales de servicios de nube pública (Cloud Service Providers – CSP) de tipo Hiperescala. Agrupa tanto a los CSP como a sus proveedores

autorizados en Colombia, permitiendo que las Entidades Compradoras accedan directamente a la oferta completa de servicios de cada CSP.

El propósito de este segmento es facilitar a las entidades del Estado el acceso a soluciones de nube con capacidades de escalabilidad masiva, infraestructura distribuida a nivel global y tecnologías de vanguardia. Entre los servicios disponibles se incluyen herramientas avanzadas como inteligencia artificial, aprendizaje automático (Machine Learning), análisis de grandes volúmenes de datos (Big Data), entre otros, que impulsan la innovación continua en la gestión pública.

Los catálogos definidos en este segmento son:

1. Alibaba Cloud
2. Amazon Web Services
3. Google Cloud Platform
4. Huawei Cloud
5. IBM Cloud
6. Microsoft Azure
7. Oracle Cloud Infrastructure

Nota: *Al diseñarse bajo los atributos de Sistema dinámico de Adquisición, es posible que durante su ejecución se incluyan nuevos catálogos de grandes CSP Hiperescala globales en este Segmento.*

3.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

A modo general, el mecanismo está diseñado para adquirir servicios de Nube Pública y los servicios complementarios a este de conformidad con el alcance definido en el presente documento.

La siguiente tabla expone algunas de las características técnicas relevantes dentro del Segmento, sin embargo, la acreditación de estos requisitos se detalla en la sección **5.4 Requisitos Mínimos Técnicos.**

ADENDA VI

Tabla 3 – Especificaciones técnicas relevantes

Características mínimas técnicas	Segmento Nube Pública Hiperescala
Tipo de Centro de Datos del Cloud Service Provider - Certificaciones	CSA STAR Nivel 2 o FedRAMP
	Informe SOC 1 y SOC 2 o Informe SOC 1 y SOC 3
Cantidad y ubicación de los Centros de Datos para la prestación de los servicios	5 en América
	10 fuera de América
Cumplimientos circulares SIC 005 y 008	Sí
Catálogo de Servicios de Nube	Completo y administrado por cada CSP
Servicios complementarios	Sí con sus fichas técnicas y combinatorias
Condiciones transversales	Sí
ANS	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los proveedores se obligan cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas por Colombia Compra Eficiente en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

3.3. Tiempos de entrega

Los proveedores se obligan cumplir con todas las condiciones de tiempos de entrega establecidas por Colombia Compra Eficiente en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

3.4. Modalidad de Ejecución en la Operación del Acuerdo Marco

Los Servicios de Nube Pública permiten la facturación basada en consumo. La Entidad Compradora recibe una solución de Servicio en la Nube de acuerdo con el Segmento y Catálogos definidos y mediante la colocación de la orden de Compra al Proveedor que menor precio haya cotizado la totalidad de los artículos requeridos. El Proveedor seleccionado presta efectivamente los Servicios de Nube y los servicios complementarios.

La Entidad Compradora debe elegir una de las siguientes modalidades de entrega con un valor adicional sobre los servicios de Nube Pública disponibles en el Catálogo del CSP:

ADENDA VI

- *Servicio Gestionado y Administrado por el Proveedor:*

 Bajo esta modalidad de entrega, el Proveedor es responsable del aprovisionamiento, la configuración y la administración integral de los recursos y herramientas contratados por la Entidad Compradora. En este esquema, la Entidad Compradora carece de permisos de administración, lo que implica que no puede aprovisionar, modificar ni eliminar servicios directamente. Cualquier cambio o ajuste requerido debe ser solicitado al Proveedor. No obstante, el Proveedor otorga a la Entidad Compradora acceso para realizar el monitoreo de los servicios contratados, permitiéndole supervisar su funcionamiento y rendimiento.

- *Servicio Autogestionado:*

 Es la modalidad de entrega de los Servicios de Nube Pública en la que el Proveedor crea el Tenant (o entorno de nube pública), proporciona a la Entidad Compradora acceso y permisos al portal de gestión de los servicios, lo cual permite a las Entidades Compradoras diseñar, aprovisionar, eliminar, configurar y monitorear los servicios sin que sea necesaria una interacción entre ambas partes.

Teniendo en cuenta que los servicios de Nube Pública en el presente AMP/SDA, contienen características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, las Entidades Compradoras en la operación secundaria deberán adelantar la adquisición de Servicios de Nube Pública mediante la modalidad de Selección Abreviada por compra por catálogo descrita en el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023.

3.5. Operación Principal del AMP/SDA

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco de Precios, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco de Precios.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente diseña y organiza el Acuerdo Marco de Precios y establece aquellos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del AMP/SDA y los plasma en los documentos correspondientes a la etapa de planeación.

Al incorporar atributos del Sistema Dinámico de Adquisición se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.

Gráfica 2 - Esquema de ventanas de ingreso



A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del AMP/SDA de Servicios de Nube Pública V, deberán aportar la documentación solicitada en los documentos del proceso.
3. Colombia Compra Eficiente adelantará la evaluación de las ofertas y publicará el resultado en el respectivo informe preliminar de evaluación, y se dará traslado de este para que los interesados presenten observaciones y realicen las subsanaciones a que haya lugar.
4. Colombia Compra Eficiente posterior a la publicación del informe final

de evaluación del AMP/SDA de Servicios de Nube Publica V, realizará la respectiva Audiencia de Adjudicación y publicará la resolución de adjudicación con los Proponentes seleccionados en el proceso.

5. Los Proponentes adjudicados deberán surtir todas las etapas de perfeccionamiento del contrato, como la remisión de pólizas y demás documentación solicitada por Colombia Compra Eficiente.
6. Los Proponentes que no queden adjudicados podrán presentarse al AMP/SDA de Servicios de Nube Pública V durante el plazo de ejecución del acuerdo y bajo el cronograma de las ventanas de ingreso.
7. Las ventanas de ingreso para nuevos proveedores se podrán adelantar cada **Vigencia Fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente,** contados a partir de la puesta en marcha del AMP/SDA, para lo cual, la Agencia gestionará los procesos de selección.
8. Los Proponentes adjudicados podrán solicitar el retiro del AMP/SDA una vez hayan cumplido **AL MENOS SEIS (6) MESES DE PERMANENCIA** como proveedores dentro del mecanismo.

3.6. Operación Secundaria del AMP/SDA

Es la etapa en la que la Entidad Compradora verifica que los servicios ofertados a través del AMP/SDA satisfacen sus necesidades y procede a seleccionar al proveedor que ejecutará la correspondiente orden de compra.

El proveedor hace la entrega en los términos establecidos en la orden de compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago.

El siguiente esquema describe la ruta de la entidad compradora dentro de la operación secundaria:

ADENDA VI

Gráfica 3 - Ruta del comprador AMP/SDA



A continuación, se describen las actividades relevantes de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria:

(i) Verifica que el AMP/SDA satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;

(ii) Crea un evento de solicitud de información (RFI) dirigido a los todos los proveedores de los catálogos del segmento donde pretenden realizar la compra, describiendo la necesidad y condiciones técnicas de los servicios de Nube Publica requeridos y sus servicios complementarios mediante el Formato RFI que Colombia Compra Eficiente ponga a disposición y adjuntando los demás documentos que brinden claridad sobre la necesidad de la entidad. Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

(iii) La Entidad Compradora, con base en su presupuesto y la información obtenida en la Solicitud de Información RFI y una vez teniendo total claridad sobre la necesidad a satisfacer, identifica cual catalogo del CSP satisface mejor sus necesidades y adelanta el evento de solicitud de cotización (RFQ), el cual debe dirigirse exclusivamente a los proveedores adjudicados en el catálogo del CSP seleccionado. Adicionalmente, la entidad debe utilizar las herramientas de dimensionamiento de costos proporcionadas por el CSP para determinar el valor de la bolsa de recursos requerida o el presupuesto asignado para la adquisición de Servicios de Nube Pública. En este proceso, se debe adjuntar el formato de "Justificación de selección de CSP Hiperescala" que Colombia Compra Eficiente ponga a disposición, en el cual se detallen las razones específicas por las cuales se ha seleccionado ese CSP en particular.

(iv) Verifica la cotización presentada por los proveedores y analiza que su cotización no esté inmersa en precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente.

(v) Selecciona al Proveedor que ofrezca el menor precio, coloca la orden de Compra y aprueba las garantías indicadas.

(vi) Verifica la entrega a satisfacción de los Servicios de Nube y servicios complementarios.

(vii) Paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio, en caso de aplicar;

(viii) Liquidar la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Las actividades y demás obligaciones por ejecutar durante la Operación Secundaria están detalladas en la minuta del AMP/SDA.

3.7. Partes del AMP/SDA

Las partes del AMP/SDA serán:

- La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- quien adelanta el proceso contractual y supervisa y administra el instrumento durante su ejecución.

ADENDA VI

- Los Proveedores adjudicados al Acuerdo Marco de Precios y los que se adhieran durante la vigencia de este.
- Las Entidades Compradoras que son parte del mecanismo a partir del lanzamiento de la Solicitud de información (RFI), la colocación de la Orden de Compra y ejercen la supervisión de cada una de estas, correspondiéndoles adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra, en caso de que se presenten.

Nota: *La utilización de los Mecanismos de Agregación de Demanda, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto a la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.*

3.8. Catálogo

El objetivo de AMP/SDA es poner a disposición de las entidades estatales un catálogo AMP/SDA de Servicios de Nube Pública que se encuentre en el mercado y que pueda atender sus necesidades, razón por la cual el proveedor que forme parte del AMP/SDA puede presentar toda su oferta orientada al sector gobierno a los diferentes Segmentos del mecanismo, siempre que cumpla con las condiciones exigidas para cada uno de estos.

Corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE publicar la lista de Catálogos y adelantar las respectivas actualizaciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el mecanismo y sus documentos vinculantes, así como promover que las Entidades Estatales contraten los Servicios de Nube Pública y sus servicios complementarios.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar actualizaciones de forma a la presentación del catálogo para buscar una mejor experiencia de compra por parte de las entidades estatales, así como aplicar los demás atributos del SDA.

Nota: *Los Catálogos de los Servicios de Nube Pública del segmento de Nube Pública Hiperescala, son directamente administrados y actualizados por los Cloud Service Provider (CSP) dueños de dichos catálogos. Estos CSP son los*

ADENDA V

encargados de mantener actualizados sus servicios y precios. Colombia Compra Eficiente (CCE) puede verificar esta información en cualquier momento. Si CCE encuentra inconsistencias, puede advertir a las entidades compradoras que no adquieran esos servicios hasta que el CSP brinde las respectivas aclaraciones y/o adelante los respectivos ajustes, ya que cada CSP es responsable de la exactitud de su catálogo y del buen funcionamiento de sus herramientas de dimensionamiento de costos.

3.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es una plataforma que hace parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública donde se llevan a cabo las transacciones y publicaciones de las Órdenes de Compra derivadas de los mecanismos de agregación de demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE publicará el AMP/SDA en el Catálogo que se disponga en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y mantendrá actualizada la información allí publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

3.10. Administración del AMP/SDA.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de la administración del AMP/SDA y mantendrá operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

ADENDA VI

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta, sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la **Sección 4** del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, los anexos, los formatos, y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Al momento de diligenciar en SECOP II en la sección *"cuestionario en la lista de precios"* (Oferta económica) el Proponente deberá incluir el valor de **UN (1) PESO.**

4.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los Proponentes por un término de **CINCO (5) MINUTOS** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral **2.22**. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

AGENDA V1

4.2. Fomento para las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

A continuación, se detallan las condiciones en cuanto a las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres que serán aplicados en el presente proceso de contratación.

4.2.1. Mipymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para MiPymes.

Así mismo, de conformidad con la información suministrada en el estudio del sector y teniendo en cuenta que el 87% de las empresas analizadas que estarían en capacidad de proveer servicios de Nube Pública corresponden a Mipymes, se encontró la viabilidad jurídica de implementar lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en el sentido de dar un puntaje diferencial a estas empresas.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** para empresas con tamaño MiPymes.

Colombia Compra Eficiente calculó los **500 SMMLV** teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las MiPymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de MiPymes en el Acuerdo Marco.

Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos **UNO (1)** de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y que tenga una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará **0.25 PUNTOS** del puntaje total para el fomento a MiPymes.

4.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo: (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de los emprendimientos y empresas de mujeres analizados en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el Acuerdo Marco.

Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos **UNO (1)** de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará **0.25 PUNTOS** del puntaje total para el fomento a los Emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable.

4.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Esto para desarrollar el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "*[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y*

ADENDA V

servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual".

La aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la inclusión de obligaciones a cargo del contratista cuyo incumplimiento podría acarrearle sanciones pecuniarias, no es automática en todos los procesos de selección iniciados a partir de la vigencia del Decreto 1860 de 2021. Esto ya que el incentivo, además de garantizar las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual sin perjuicio de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, también está supeditado al análisis previo de oportunidad y conveniencia en los documentos del Proceso.

Así las cosas, conforme a lo explicado en la memoria de la reglamentación, es necesario considerar que la regla de fomento:

"[…] además de estar condicionada por un desarrollo normativo posterior, está limitada en el sentido que los mecanismos que se implementen para incentivar la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración y reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, no afecten las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. En ese sentido, cuando la norma se refiere al desarrollo reglamentario posterior, lo que hace es confiar al decreto la definición de reglas que permitan que los mecanismos que introduzcan las entidades en sus pliegos de condiciones y documentos equivalentes no atenten contra el debido cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, la inclusión de los mecanismos de fomento mencionados en inciso 4 del artículo 34 de la Ley 2069 en los pliegos de condiciones, e incluso en las obligaciones del contrato, es un asunto que compete a las entidades contratantes, dentro del marco que determine el reglamento"

Así las cosas, corresponde a la Agencia en el marco del proceso de estructuración valorar criterios políticos, técnicos o de mera oportunidad o conveniencia (económica, social, organizativa), y determinar la ventaja de la incorporación de reglas y obligaciones sin que se vea afectado el desarrollo del objeto contractual.

AGENDA V

Para el presente proceso se determinó no incluir en cabeza de los proveedores adjudicatarios obligaciones específicas de provisión de servicios o bienes por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se fundamenta esta decisión en que, se requiere el cumplimiento de condiciones técnicas mínimas por tratarse de los servicios de nube pública que son ejecutados por perfiles expertos certificados por cada CSP – Proveedores de servicios de Nube y no se identificó la contratación de esta población en los documentos enviados por las diferentes empresas que hacen parte del sector.

4.3. Ofertas parciales

No se admitirá la presentación de Ofertas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE debe verificar los documentos de los interesados para determinar su vinculación al AMP/SDA de Servicios de Nube Publica V y sus servicios complementarios, de conformidad con las siguientes condiciones:

AGENDA VI

En el caso que aplique, los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y la misma debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: *Por no existir una norma que aplique a la vigencia 2024, las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del* ***último año fiscal****. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el último año fiscal registrado según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.*

Nota 2: *Si el proponente no ha realizado la respectiva actualización, podrá acreditar la capacidad financiera dentro del Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.*

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o

promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

> ***Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los servicios de Nube Pública. Procesamiento de datos, alojamiento (Hosting) y actividades relacionadas con la administración de instalaciones informáticas.***

Cuando un Proponente Plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes Plurales y los miembros de los Proponentes Plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS.**

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural **DOS (2) O MÁS** Ofertas para el mismo Segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las Ofertas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP renovado, vigente y en firme (en caso de que aplique) y los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

AGENDA V

5.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formato 1

Allegar el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la Oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Mecanismo y Órdenes de Compra en caso de resultar habilitado en el mismo.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del AMP/SDA.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

5.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta.

ADENDA VI

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada de su vinculación al AMP/SDA si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la habilitación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el AMP/SDA es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

5.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera con sucursal en Colombia), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Para el caso de Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán aportar el documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de su origen.

Este certificado o documento equivalente debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso o de la ventana de ingreso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha posterior a la publicación de documentos definitivos, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del AMP/SDA y **UN (1) AÑO MÁS.** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar habilitado y antes de la suscripción del AMP/SDA.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso de que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica Proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la Oferta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Oferta y para firmar el **AMP/SDA** sin límite de cuantía en caso de quedar habilitado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la Oferta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del AMP/SDA (y no solo por el monto de su participación).

Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por esta Agencia.

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-participacion-de-proveedores-extranjeros-en-procesos-de-contratacion

ADENDA VI

5.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) de los establecimientos de comercio, en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su Oferta, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, el Registro deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso o de la ventana de ingreso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha posterior a la publicación de documentos definitivos, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

5.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los integrantes del Proponentes deberán enviar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

5.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Oferta su certificado de inscripción al RUP, **VIGENTE Y EN FIRME** al cierre del presente proceso de selección. En el caso de Proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o ventana de ingreso. Esta Certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente proceso, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.7. Excepción Registro Único Proponentes - RUP.

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'".* los actores de la Economía Popular (Microempresas) no están obligados a presentar el Registro Único Proponentes, sin perjuicio de tener que cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, se entiende por Economía Popular lo definido en los documentos Base del Plan Nacional de Desarrollo en los siguientes términos:

> *"La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o **microempresas**), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa."*[5]
>
> *Así como se identificó en el Estudio del Sector los Proponentes que cuenten con tamaño Empresarial de Micro, no estarán obligados a presentar Registro Único de Proponentes -RUP-, ahora bien, los requisitos de tamaño empresarial, experiencia e indicadores financieros se acreditarán conforme lo enunciado en el título específico del requisito habilitante.*

[5] Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida', pág. 112.

Nota: *Sin perjuicio de lo anterior, si el Proponente con tamaño empresarial de Micro cuenta con RUP vigente y en firme podrá cumplir los respectivos requisitos con el mismo.*

5.1.8. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El Proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4** o el **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Oferta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Oferta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del acuerdo y un **(1) AÑO MÁS.**

5.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un el **valor establecido en la Tabla 5** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2

3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

 Número del proceso: **CCENEG-084-01-2025**

 Objeto: (i) Seleccionar a los proveedores de los servicios de Nube Pública; (ii) definir las condiciones para la contratación de los servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisiciones y (iii) las condiciones para el pago de los servicios de Nube Pública.

 Suficiencia y monto amparado equivalente a:

Tabla 4 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta en SMMLV	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO MiPymes	1.000 SMMLV	$ 1.423.500.000
Proponentes MiPymes	500 SMMLV	$ 711.750.000
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	$ 711.750.000

5. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

5.1.10. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **Formato 6,** firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado

ADENDA VI

sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores Vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.11. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7

La Persona Natural Proponente deberá diligenciar el **Formato 7,** donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.12. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el Proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios

o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.13. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su Oferta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.14. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Oferta, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.15. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y siguientes. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En

ADENDA V

todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el Proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Oferta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo, deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.16. Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, del Proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: *"(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se*

ADENDA V

predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

- https://www.redam.gov.co/

5.2. Capacidad Financiera y Organizacional

A partir de una muestra de 941 empresas que se encuentran vinculadas a la labor de prestación de Servicios de Nube Pública y servicios complementarios en Colombia, empleando como herramienta la base de datos con los resultados de EMIS, se obtuvo la información financiera de los proveedores que su actividad corresponde, entre otras, a actividades económicas **J6311** y **J6202.**

Este análisis se detalló en el Estudio de Sector.

5.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 5 **-** Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,97
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,91
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,00

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.

2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

ADENDA VI

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[6].

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6 - Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,00
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

ADENDA VI

[6] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0) no es posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **no cumpliría** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural, cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.2.3. Verificación Capacidad Proponente (Microempresas) no obligados a tener RUP - Formato 3

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los Proponentes exceptuados de contar con el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con el "ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES", dispuesto en la Ley 1150 de 2007, se tomará la información que se encuentre reflejada en los estados financieros suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, **con corte a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la oferta**. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente, debe presentarse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, allegados por el Proponente.

Para acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional el Proponente debe diligenciar el **FORMATO 3 - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP** que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante,

es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el formato.

5.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitado en el presente pliego de condiciones en el **numeral 2.6**

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado de transacciones del Acuerdo Marco, las Órdenes de Compra colocadas en la generación anterior, los posibles proveedores adjudicados, la vigencia del Acuerdo Marco, la participación de cada Segmento y la intención de democratizar la compra pública mediante la participación de actores de la economía popular.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en **la prestación de los Servicios de Nube Pública,** según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Colombia Compra Eficiente estableció la experiencia del presente proceso de selección de acuerdo con la siguiente tabla:

ADENDA V

Tabla 7 - Experiencia requerida por cada Segmento

Segmento	Código UNSPSC	Experiencia mínima requerida en SMMLV por Segmento	Cantidad mínima de Códigos exigidos	Cantidad máxima de Contratos
Nube Púbica Hiperescala	43212200 81111800 81112000 81112100 81112400 81112500	3.500	3	15

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Proponente deberá acreditar, mediante contratos registrados en el RUP, al menos **TRES (3)** de los códigos UNSPSC exigidos, sin importar si presenta oferta a uno o varios catálogos del Segmento. En ningún caso podrá relacionar más de **QUINCE (15)** contratos para la acreditación del requisito.

A modo de ejemplo: *En caso de que un Proponente pretenda presentar oferta a tres (3) catálogos del Segmento, debería acreditar una experiencia mínima de 3500 SMMLV, con mínimo 3 códigos UNSPSC y hasta máximo 15 contratos.*

Nota: *Se aclara que no es necesario que cada contrato relacionado cuente con los tres (3) códigos, sino que los tres (3) códigos se puedan evidenciar dentro de la totalidad de los contratos aportados.*

5.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1)** Y **MÁXIMO QUINCE (15)** contratos por Segmento. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos, en el formato de experiencia deberá consignarse el número consecutivo que aparece en el RUP de cada contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia.

 Si la Oferta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Oferta (Para oferentes no obligados a presentar RUP), prevalecerán los primeros **QUINCE (15)** contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Oferta.

D. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

 Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Oferta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

E. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

 - Todos los integrantes del Proponente Plural, deberán acreditar **al menos un (1) contrato**, con las condiciones establecidas anteriormente.

 - En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

 - Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar Oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

G. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de Proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se

ADENDA VI

validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

5.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Los Proponentes deben estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento **vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección**.

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia, los Proponentes de tamaño empresarial Micro y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en el Formato 8 con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la Oferta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Oferta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de Proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIOS** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a través del **Formato 3.**

Nota: *De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.*

5.3.3. Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP-

Los Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes y que no cuenten con este, deberán acreditar para cada categoría las sumas de conformidad con la **Tabla 8** y con máximo **QUINCE (15) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y finalizados que tengan relación con la *"Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los servicios de Nube Pública".* Las certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia deben incluir como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y número de identificación del contratista y contratante.
2. Objeto del contrato que debe contener alguna de las actividades relacionadas con la *"Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los servicios de Nube Pública".*
3. Teléfono, correo electrónico o dirección del contratante.
4. Valor del contrato.
5. Plazo de ejecución. (inicio y finalización)
6. Firma del representante legal del contratante que certifica la experiencia o la persona designada para tal fin.

Nota 1: *En caso de Proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar por lo menos un (1) contrato para cumplir con la experiencia exigida.*
Nota 2: *Para el cálculo de los SMMLV de las certificaciones aportadas se tendrá como referencia el SMMLV del año de firma del contrato.*

5.4. Requisitos Mínimos Técnicos

Los Proponentes deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

ADENDA VI

El Proponente debe dar cumplimiento con cada una de las condiciones que se describen a continuación, por cada uno de los Catálogos del CSP que pretenda acreditar dentro del Acuerdo.

Nota: *Las certificaciones y documentos requeridos en esta sección deben ser acreditados directamente por el Proponente o por alguno de los integrantes de su figura plural. No se aceptarán certificaciones ni documentos que el Proponente argumente como pertenecientes a empresas del mismo grupo económico, sin que estas hagan parte formal de la propuesta.*

Tabla 8 - Requisitos Mínimos Técnicos Segmento 1 – Nube Púbica Hiperescala

Criterio	Descripción	Forma de verificación
1. Certificado de Proveedor Autorizado de CSP	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con el respaldo directo del Cloud Service Provider ofrecido en cada uno de los catálogos a los que presenta oferta, donde lo acredite como proveedor autorizado de dicho CSP.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá presentar una certificación del CSP, en la certificación se debe poder evidenciar la siguiente información: • El nombre del proveedor y su número de identificación. • Que el proveedor está autorizado para usar, distribuir y/o comercializar los servicios de nube del CSP. • La Certificación debe ser emitida y firmada por el representante legal del CSP o la persona del CSP que esté facultada legalmente para emitirla. La fecha de expedición de dicha certificación deberá ser de **máximo NOVENTA DÍAS (90) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.** • En caso de Proponentes plurales **al menos uno (1)** de sus integrantes deber aportar la certificación de proveedor autorizado. ***Nota 1:*** *Durante la verificación de la oferta, Colombia Compra Eficiente puede contactar directamente al CSP que emite el certificado para validar dicha información.*
2. Tipo de Centro de Datos del *Cloud Service Provider*	Los Centros de Datos del *Cloud Service Provider* que presente el Proponente deben: 1. Contar con certificaciones como Cloud Security Alliance (CSA	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar un documento emitido por el CSP, este documento debe ser emitido y firmado por el representante legal del CSP o la persona

ADENDA VI

Criterio	Descripción	Forma de verificación
	STAR Nivel 2) o FedRamp, los cuales garantizan un adecuado nivel de disponibilidad, conectividad, sistema eléctrico, arquitectura, buenas prácticas y seguridad en manejo de información. 2. Poseer informes de controles de organización de servicios tales como SOC1 y SOC 2 o SOC 3.	del CSP que esté facultada legalmente para emitirlo. La fecha de expedición de dicho documento deberá ser de **MÁXIMO NOVENTA DÍAS (90) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.** En dicho documento se deberá evidenciar que el CSP cuenta con las certificaciones y/o informes solicitados **VIGENTES** y así mismo deberán adjuntarse dichas certificaciones y/o informes para la acreditación de los siguientes puntos: 1. Al menos una de las siguientes certificaciones internacionales obtenidas por el *Cloud Service Provider*: Cloud Security Alliance (CSA STAR Nivel 2) o FedRamp. 2. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá presentar al menos dos de los informes de controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3) para el Cloud Service Provider del catálogo al cual presenta oferta; como obligatorio deberá presentar el informe SOC 1 y adicionalmente deberá presentar ya sea el informe SOC 2 o SOC 3. Colombia Compra Eficiente podrá contactar directamente al CSP para confirmar la validez de dicha documentación. ***Nota:*** *De manera excepcional, cuando a pesar de contar con las certificaciones requeridas sea imposible su emisión por fallas en las plataformas de las entidades certificadoras, Colombia Compra Eficiente aceptará la certificación emitida directamente por el CSP. En el marco de la ejecución del Acuerdo, la Agencia podrá solicitar la documentación que respalde dicha certificación.*
3. Cantidad y ubicación de los Centros de Datos para la prestación de los servicios	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe asegurar que el *Cloud Service Provider* cuenta con una infraestructura global para ofrecer los servicios de Nube Pública cumpliendo	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar un certificado emitido por el *Cloud Service Provider* el que se indique el cumplimiento

ADENDA VI

Criterio	Descripción	Forma de verificación
	como mínimo la siguiente distribución: Cinco (5) Centros de Datos en América y mínimo diez (10) Centros de Datos fuera de América. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar Centros de Datos del *Cloud Service Provider* que cumplan los requisitos señalados en la Circular Externa No. 05 del 10 de agosto de 2017, modificada por la Circular Externa No. 08 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, o de los documentos que la reemplacen o extiendan.	de los siguientes puntos: 1. Certificación donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar que el *Cloud Service Provider* cuenta con al menos 5 centros de datos en América y al menos 10 centros de datos fuera de América, especificando el nombre y región geográfica de cada uno. Opcionalmente, puede presentar un link claramente identificado y legible donde se evidencie explícitamente la información solicitada para la validación del requisito. 2. Acreditar que la ubicación de los Centros de Datos cumple con los requisitos señalados en la Circular Externa No. 05 del 10 de agosto de 2017 modificada por la Circular Externa No. 08 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, o de los documentos que la reemplacen o extiendan, para lo cual debe presentar un documento expedido por el *Cloud Service Provider.* La fecha de expedición de la certificación deberá ser de **máximo NOVENTA DÍAS (90) CALENDARIOS** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Prueba técnica	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe garantizar que la infraestructura del *Cloud Service Provider* de Nube Pública tiene la capacidad de realizar despliegues, configuración, modificación, ampliación y reducción recursos de cómputo, en aspectos tales como: a) Máquinas virtuales, bases de datos, balanceadores, puertos, almacenamiento, backup y políticas de seguridad y accesos. b) Escalamiento horizontal: adición de servidores virtuales para mejorar el rendimiento de un servicio.	Colombia Compra Eficiente realizará una prueba sobre la infraestructura del *Cloud Service Provider* de acuerdo con el **Anexo 03 - Protocolo de pruebas Segmento 1,** en la cual se validarán las capacidades mencionadas; el Proponente debe proporcionar la siguiente información el día de la realización de la prueba: i. URL de la interfaz web del CSP. ii. Usuario y contraseña para realizar la prueba. iii. Las personas designadas por el proveedor (máximo 2) deberán ser trabajadores/empleados del proveedor para lo cual el día de

Criterio	Descripción	Forma de verificación
	c) Escalamiento vertical: adición de capacidades de memoria, procesamiento y almacenamiento a un servidor virtual. Auto-escalamiento: permitir la definición de políticas que establezcan la forma en que los recursos del servicio puedan crecer o reducir automáticamente.	la prueba deberán evidenciar la vinculación con el proponente o uno de sus miembros en caso de proponerte plural y deberán identificarse presentando su documento de identidad y un certificado laboral, la fecha de expedición de dicha certificación laboral deberá ser de **máximo TREINTA DÍAS (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección**
5. Plan de Continuidad del Negocio de la infraestructura usada para prestar los Servicios de Nube Pública	El *Cloud Service Provider* deberá contar con un Plan de Continuidad del Negocio de la infraestructura de su Nube Pública.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar un certificado emitido por el *Cloud Service Provider* que acredite que cuenta con un Plan de Continuidad del Negocio, que asegure que su infraestructura global de Nube Pública cuenta con esquemas que permitan responder a incidentes no planeados. La fecha de expedición de dicha certificación deberá ser de **máximo NOVENTA DÍAS (90) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.** Alternativamente, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa podrá indicar el link web donde se registre el plan de continuidad del negocio definido por el CSP para la validación del cumplimiento.
6. Referencias de clientes anteriores relacionadas con la prestación del servicio.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá contar con certificaciones de contratos finalizados que acrediten que el nivel de disponibilidad que tuvo el servicio prestado durante la ejecución del contrato fue **mínimo de 99.9%.**	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar **3 certificaciones de clientes diferentes,** dichas certificaciones pueden ser emitidas por entidades públicas o privadas, a las que haya prestado servicios de Nube Pública, según el catálogo al que presenta oferta, en las que se especifique el nivel real de disponibilidad que tuvo el servicio durante la ejecución del contrato, la cual deberá ser como mínimo de 99.9%. Cada certificación deberá firmarla la persona designada por el cliente. Adicionalmente, las certificaciones deben incluir: 1) Estado del contrato: Liquidado, terminado o en ejecución.

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		2) La vigencia del contrato debe corresponder con inicio menor o igual a **CINCO (5) AÑOS contados a partir de la primera de la fecha cierre del proceso.** 3) El CSP con el cual se prestaron los servicios. 4) Fecha de inicio y finalización/terminación (si aplica) del contrato. Se permite la presentación de certificaciones obtenidas por el proveedor en el exterior, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego. **Si un Proponente se presenta a varios Catálogos, deberá presentar tres certificaciones diferentes por Catálogo.** Se aceptarán las certificaciones que cumplan con todos los criterios descritos, no se aceptará la presentación de contratos, anexos de los contratos y certificaciones que no incluyan todos los criterios explícitamente solicitados.
7. Personal certificado en los Servicios de Nube Pública	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con un equipo de al menos **dos (2) personas certificadas** en roles y/o perfiles de plataforma de Servicios de Nube Pública del *Cloud Service Provider al que presenta oferta*. a) Una (1) persona, certificada por el *Cloud Service Provider*, como arquitecto de nube o su equivalente. b) Una (1) persona, certificada por el *Cloud Service Provider*, en alguna de las categorías, temáticas o roles de nube pública. Las personas deben ser diferentes según su rol. Si el Proponente se presenta a varios catálogos, podrá presentar el mismo personal siempre y cuando las certificaciones que adjunte correspondan al *Cloud Service*	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar copia de las certificaciones obtenidas por el personal que participe en la operación de los servicios. Las certificaciones deberán estar vigentes al momento de la presentación de la oferta. El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe expedir una certificación en la cual se evidencie que estas personas están vinculadas con el Proponente o algún integrante de la figura asociativa, bien sea mediante un contrato laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos **TRES (3) MESES** antes de la fecha de la presentación de la Oferta. La fecha de expedición de dicha certificación deberá ser de máximo **NOVENTA DÍAS (90)** calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Criterio	Descripción	Forma de verificación
	Provider del catálogo al que presenta oferta.	Si el personal está vinculado a través de tercerización, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe acreditar la cadena de contratación de principio a fin, es decir desde el empleado hasta el Proponente, allegando los documentos que evidencien la relación contractual entre todos los integrantes de la cadena. De igual manera, debe cumplirse el requisito de antigüedad desde al menos **TRES (3) MESES** antes de la fecha de la presentación de la Oferta. El personal que el Proponente o algún integrante de la figura asociativa presente debe poseer título profesional, para lo cual deberá adjuntar el acta de grado o diploma, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes de la profesión del personal (con fecha de expedición no mayor a **30 DÍAS CALENDARIO** previos a la fecha de presentación de la oferta). Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta una (1) certificación por cada rol. Se entiende por certificación el documento que acredita que la persona presentó un examen o realizó una actividad equivalente evaluable que válida los conocimientos acreditados. No se aceptarán certificados de asistencia a cursos o seminarios. **Esta certificación deberá ser emitida por el CSP.**
8. Personal certificado en gestión del Servicio (ITIL V4)	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con al menos una **(1) persona certificada** en las mejores prácticas del Marco de Referencia de la biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de la Información – ITIL V4.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar copia de la certificación ITIL V4 obtenida por el personal que participe en la prestación de los servicios, las certificaciones deberán estar vigentes al momento de presentación de la oferta. Esta persona debe estar vinculada con el Proponente o algún integrante de la figura asociativa bien sea mediante un contrato laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos **tres (3) meses antes de la fecha de la presentación de la Oferta**, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe entregar la información correspondiente de tipo de

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		vinculación y antigüedad, demostrándose mediante una certificación laboral o contrato de prestación de servicios, la fecha de expedición de la certificación laboral deberá ser de **máximo NOVENTA DÍAS (90) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección**. El personal debe ser técnico, tecnólogo o profesional en ingenierías o afines, para lo cual debe aportar el título o acta de grado obtenido, cédula de ciudadanía y si es profesional, deberá remitir el certificado de antecedentes de la profesión del personal (con fecha de expedición no mayor a **30 DÍAS CALENDARIO** previos a la fecha de presentación de la oferta). Si el personal está vinculado a través de tercerización, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe acreditar la cadena de contratación de principio a fin, es decir desde el empleado hasta el Proponente, allegando los documentos que evidencien la relación contractual entre todos los integrantes de la cadena. De igual manera, debe cumplirse el requisito de antigüedad desde **al menos TRES (3) MESES antes de la fecha de la presentación de la Oferta.**

5.5. Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como ente rector en contratación pública, integra los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de Desarrollo Sostenible, reconociendo su importancia para Colombia y su adopción a través del sistema de compras públicas y los instrumentos de agregación de demanda, como los Acuerdos Marco. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia y los lineamientos de la *Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable*[7], la

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_de_contratacion_publica_sostenible_y_socialmente_responsable_2024.pdf

Agencia realiza el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Es esencial comprender el concepto de compras públicas sostenibles, que la guía define como un enfoque de la contratación estatal que promueve la sostenibilidad, integrando las dimensiones económica, ambiental y social en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Esto implica, según la guía, que:

> *"Las Compras Públicas Sostenibles abarcan un proceso por el cual las Entidades Estatales satisfacen sus necesidades de bienes, obras y servicios al tiempo que contribuyen a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un Proceso de Compra Pública. Estas comprenden desde la identificación de las necesidades hasta el vencimiento del plazo contractual y su liquidación o el final de la vida útil de los bienes, incluida su reincorporación al ciclo de vida o su disposición final, según lo que proceda."*

Ahora bien, como parte de la planeación, esta Agencia sostuvo conversaciones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien manifestó que por la particularidad del servicio intangible, actualmente no se cuentan con criterios ambientales puntuales definidos para Nube Pública. No obstante, lo anterior, dicho Ministerio, como participe en la elaboración de la guía mencionada anteriormente, define como principios de la contratación pública sostenible:

- **Valor por Dinero:** Optimizar el uso de los recursos para lograr el máximo beneficio, considerando no solo el costo inicial, sino también los beneficios a largo plazo para la organización, la sociedad y la economía.

- **Análisis del Ciclo de Vida:** Evaluar los costos y los impactos ambientales y sociales a lo largo de todo el ciclo de vida de los bienes, obras o servicios.

- **Consumo Sostenible:** Minimizar el uso de recursos naturales, la generación de residuos y la emisión de contaminantes.

- **Economía Circular:** Promover la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, y la recuperación y reutilización de materiales.

- **Crecimiento Verde e Inclusivo:** Fomentar el desarrollo económico sostenible, la mitigación del cambio climático, la inclusión social y la generación de empleos verdes.

- **Responsabilidad Social:** Garantizar el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos en la gestión contractual.

Por lo anterior, esta Agencia establecerá, en las condiciones técnicas del presente proceso, elementos que se alineen con las definiciones existentes, y que también adopten un enfoque proactivo y completo hacia la sostenibilidad en la contratación pública.

Colombia Compra Eficiente, en el Estudio de Sector identificó que los Catálogos del CSP del Segmento de Nube Hiperescala, contienen programas y políticas comprometida con el desarrollo sostenible a través de sus servicios y operación. Por lo cual, las Entidades Compradoras en la operación secundaria podrán tener en cuenta esta información al momento de adelantar sus procesos de compra.

5.6. Requisitos habilitantes diferenciales

Colombia Compra Eficiente ha definido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 establecer criterios diferenciales de la siguiente manera:

Tabla 9 - Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el AMP/SDA

Garantía de Seriedad de la Oferta		
Mipymes	**Empresas o emprendimientos de mujeres**	**Grandes empresas**
500 SMMLV	500 SMMLV	1000 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021: *"Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán* ***si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".***

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el **parágrafo 2 del** 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: **"***Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene*

una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal"

5.6.1. Mipymes

Se establece un criterio diferencial para MiPymes colombianas en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con esta clasificación empresarial, a saber:

Tabla 10 - Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes

MiPymes	Grandes empresas
500 SMMLV	1000 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las empresas que ostenten la calidad de MiPyme, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la validación de este criterio diferencial, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

5.6.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

Se establece un criterio diferencial para Las empresas que ostenten la calidad de Emprendimiento y/o Empresa de mujeres, en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con los criterios definidos para acreditar tales condiciones.

Tabla 11 - Garantía de Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres

Empresas o emprendimientos de mujeres

ADENDA VI

500 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el

ADENDA VI

nivel directivo del Proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

6. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente, a través de la carta de presentación de la Oferta, acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la **sección 5**, es decir, que su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para el Segmento y cada uno de sus Catálogos establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor

técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 12 - Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje máximo
1	Factor económico	38,5
2	Factor técnico adicional	40
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
6	Puntaje diferencial para MiPymes	0,25
	Total, de puntos:	**100**

7.1. Factor Económico (Oferta Económica) – Formato 10

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas al Segmento y los Catálogo que pretende ofertar, así como su cobertura, condiciones técnicas y demás documentos del proceso. Los precios diligenciados en la oferta económica obedecerán a los precios techo durante la operación secundaria y eventualmente los proveedores podrán hacer descuentos sobre estos para lograr ser adjudicados en las órdenes de compra de las diferentes Entidades Compradoras.

Los valores diligenciados en las celdas deben ser mayores a **CERO (0),** de lo contrario esta agencia no evaluará la Oferta del Proponente para ese Catálogo y constituirá causal de rechazo.

Nota: Únicamente para el caso de las tasas de descuento e intermediación el valor consignado puede ser **CERO (0).**

Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente las Ofertas que sean completamente diligenciadas, es decir, que todas las celdas de la columna del CSP al que presenta oferta deben contener un valor según lo establecido en las indicaciones del **Formato 10**, de lo contrario esta agencia no evaluará la Oferta del Proponente para ese Catálogo y constituirá causal de rechazo.

7.1.1. Segmento 1 – Nube Pública Hiperescala

ADENDA VI

El Proponente que presente Oferta a uno o varios Catálogos del Segmento 1, puede recibir hasta **38,5** puntos por factor económico por cada Catálogo de CSP. Para obtener el puntaje, es necesario diligenciar en la oferta económica los siguientes conceptos:

Tabla 13 - Subfactores que conforman el Factor Económico

Nº	Criterios de evaluación	Subfactor	Puntaje Máximo
1	Factor económico	Precios para los Servicios Complementarios	18,5
		Tasa de descuento base (aplica sobre los precios de los servicios ofrecidos por el CSP)	10
		Tasa de intermediación de servicios gestionados y administrados por el proveedor (aplica sobre los precios de los servicios ofrecidos por el CSP)	5
		Tasa de intermediación para servicios autogestionados (aplica sobre los precios de los servicios ofrecidos por el CSP)	5
		Total de puntos:	**38,5**

El puntaje otorgado a cada Proponente habilitado por concepto de **Tasa de Descuento base**, resulta de aplicar la siguiente formula:

$$PTD_i = (10) * \frac{T_i}{T_{max}}$$

Donde:

$PTD_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ Descuento\ base$
$T_{max} = es\ la\ mayor\ tasa\ de\ descuento\ base\ ofrecida\ entre\ los\ Proponentes\ habilitados$
$T_i = es\ la\ tasa\ de\ descuento\ base\ ofrecida\ por\ el\ proponente\ i$

El puntaje otorgado a cada Proponente por concepto de **Tasa de intermediación para servicios gestionados y administrados por el proveedor** resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$PTG_i = (5) * \frac{T_{min}}{T_i}$$

Donde:

$PTG_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ intermediación\ Gestionados$
$T_{min} = es\ la\ menor\ tasa\ de\ intermediación\ ofrecida\ entre\ los\ Proponentes\ habilitados$
$T_i = es\ la\ tasa\ de\ intermediación\ ofrecida\ por\ el\ proponente\ i$

ADENDA VI

El puntaje otorgado a cada Proponente por concepto de **Tasa de intermediación para servicios autogestionados** resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$PTA_i = (5) * \frac{T_{min}}{T_i}$$

Donde:

$PTA_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ intermediación\ Auogestionados$
$T_{min} = es\ la\ menor\ tasa\ de\ intermediación\ ofrecida\ entre\ los\ Proponentes\ habilitados$
$T_i = es\ la\ tasa\ de\ intermediación\ ofrecida\ por\ el\ proponente\ i$

El puntaje otorgado a cada Proponente por los otros conceptos resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$POC_{ij} = \frac{18{,}5}{N}, si\ P_{ij} < P_{medj}$$

$$POC_{ij} = \frac{18{,}5}{N} * \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{medj}}\right), si\ P_{ij} \geq P_{medj}$$

Donde:

$POC_{ij} = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Catálogo$
$N = \ es\ el\ número\ de\ ítems\ del\ Catálogo$
$P_{ij} = precio\ ofertado\ por\ el\ proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Catálogo$
$P_{medj} = mediana\ de\ los\ precios\ ofertados\ por\ los\ Proponentes\ habilitados\ para\ el\ item\ j$
$P_{maxj} = es\ el\ precio\ máximo\ ofertado\ por\ los\ Proponentes\ para\ el\ item\ j$

El puntaje total otorgado a cada Proponente será el resultado de la siguiente formula:

$$PT_i = PTD_i + PTG_i + \ PTA_i + \sum_{j=1}^{N} POC_{ij}$$

Donde:

$PT_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ factor\ económico$
$PTD_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ descuento\ base$
$PTG_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ intermediación\ Gestionados$

ADENDA VI

$PTA_i = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ por\ concepto\ de\ tasa\ de\ intermediación\ Autogestionados$
$POC_{ij} = es\ el\ puntaje\ otorgado\ al\ Proponente\ i\ en\ el\ item\ j\ del\ Catálogo\ al\ cual\ presentó\ oferta.$

7.2. Factor Técnico Adicional – Formato 9 y/o 14

Como factor técnico para el proceso de selección, los Proponentes pueden realizar los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

Colombia Compra Eficiente otorgará puntaje de conformidad con la Tabla 17 a aquellos Proponentes que diligencien el **Formato 9 y/o 14** y cumplan con las condiciones de cada factor.

Tabla 14 - Factor Técnico Adicional

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales	10
2	Personal adicional certificado en los Servicios de Nube Pública	5
3	Fortalecimiento de Capacidades en Soberanía Digital, Capacidades en Seguridad Digital, Ciberseguridad y Seguridad Informática.	15
4	Empleo Joven	10
	Total de puntos:	**40**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

7.2.1. Factor Técnico No. 1 Tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales

Colombia Compra Eficiente evaluará el tiempo que tarde la prueba de autoaprovisionamiento descrita en el **Anexo 3 y 4** por cada Catalogo de CSP que el Proponente pretenda acreditar, teniendo en cuenta que el tiempo será medido desde que el sistema inicia la tarea. Colombia Compra Eficiente **otorgará 10 puntos** al Proponente que haya realizado la prueba en el menor tiempo. Los demás Proponentes habilitados obtienen un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTA_i = 10 * \frac{TA_{min}}{TA_i}$$

Donde:

ADENDA VI

- PTA_i es el puntaje otorgado al Proponente i por el factor técnico de tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales
- TA_{min} es el tiempo mínimo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales de los Proponentes habilitados
- TA_i es el tiempo de autoaprovisionamiento de servidores virtuales para el Proponente i

7.2.2. Factor Técnico No. 2 Personal Adicional Certificado en los Servicios de Nube Pública.

Colombia Compra Eficiente evaluará la cantidad de personas adicionales certificadas en roles y/o perfiles de nube pública, adicionales a las requeridas en los requisitos técnicos mínimos que tenga contratados el Proponente y de acuerdo con el Catálogo del CSP al que se presenta.

Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta hasta **CINCO (5) personas.**

Si un Proponente se presenta a varios Catálogos de CSP, el personal adicional debe ser diferente para cada catálogo o CSP al cual presenta oferta.
Colombia Compra Eficiente otorgará los puntos de la siguiente manera:

i. Cinco (5) puntos para el Proponente que tenga 5 personas adicionales certificadas.
ii. Tres (3) puntos para el Proponente que tenga entre 3 y 4 personas adicionales certificadas.
iii. Un (1) Punto para el Proponente que tenga entre 1 y 2 personas adicionales certificadas.

A modo de ejemplo: *Un proponente que se presente a dos Catálogos de CSP y pretenda obtener 5 puntos (puntaje máximo) en cada Catalogo, debe presentar 5 personas certificadas en el CSP 1 y otras 5 personas diferentes certificadas para el CSP 2. Es decir, en total debería presentar 10 personas diferentes.*

Estas personas deben estar vinculadas con el Proponente, bien sea mediante un contrato laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos **TRES (3) MESES** antes de la fecha de la presentación de la Oferta. El Proponente debe expedir una certificación en este sentido, dependiendo del caso. Así mismo el proponente podrá presentar personal subcontratado o tercerizado.

El personal adicional debe cumplir todas las condiciones y documentación establecidas en los **Requisitos mínimos técnicos numeral 5.4 "Personal certificado en los Servicios de Nube Pública".**

7.2.3. Factor Técnico No. 3 – Fortalecimiento de Capacidades en Soberanía Digital, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Seguridad Informática

Con el ánimo de promover en las entidades compradoras la adopción e incrementar conocimientos relacionados en temas tales como seguridad digital, seguridad de la información y ciberseguridad, Colombia Compra Eficiente otorgará **QUINCE (15) PUNTOS** a todos los Catálogos del Proponente que se comprometa durante la operación secundaria a realizar capacitaciones a las entidades compradoras bajo los siguientes términos:

- Las capacitaciones aplican para órdenes de compra mayores a un año.

- Durante el periodo de ejecución de la orden de compra se deberá realizar al menos una capacitación para cada periodo de seis meses. A modo de ejemplo: i) una orden de compra con una vigencia de 18 meses, deberán realizarse 3 capacitaciones, ii) una orden de compra con una vigencia de 15 meses, deberán realizarse 2 capacitaciones.
- El tiempo para la realización de las capacitaciones comienza a correr a partir de la colocación de la orden de compra.
- Cada capacitación deberá ser mínimo de 3 horas.
- Cada capacitación deberá ser dictada por un profesional con las capacidades técnicas e idóneas.
- Podrá ser impartida de manera Virtual o Presencial.
- Los temas para incluir en las capacitaciones podrán ser los siguientes:

 - Soberanía Digital en la Nube (Políticas de residencia de Datos)
 - Fundamentos de la Seguridad
 - Uso Seguro de Dispositivos y Redes
 - Tipos de ataques
 - Navegación Segura en Internet
 - Principios de Seguridad del Diseño
 - Gestión de Identidad y Acceso (IAM)
 - Gestión de Contraseñas y Autenticación
 - Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información
 - Seguridad de Red en la Nube

ADENDA V

- Cifrado de Datos y Control total del Cifrado en la Nube (BYOK)
- Monitoreo y Registro (Logging)
- Gestión de Vulnerabilidades y Parches
- Riesgos Estratégicos
- Modelo de Responsabilidad Compartida
- Cumplimiento Normativo y regulación.
- Gobernanza de la Seguridad de la información
- Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres
- Auditorías de Seguridad
- Inversión en Seguridad
- Seguridad de Aplicaciones Nativas
- Gestión de Secretos y Credenciales
- Políticas de Seguridad
- Concienciación sobre Amenazas
- Concienciación y Cultura de Seguridad
- Gestión de Incidentes
- Principios de Cero Confianza (Zero Trust)
- Optimización de Costos y Seguridad

- Los temas de cada capacitación serán acordados entre la entidad y el proveedor, para lo cual, el proveedor remitirá a la entidad la programación de los temas a tratar y la entidad deberá estar de acuerdo o en su defecto proponer ajustes.
- La asistencia a cada sesión deberá corresponder a las personas que la entidad compradora determine y como máximo se permiten hasta 20 usuarios por sesión.
- La plataforma para utilizar deberá corresponder a la indicada por la entidad compradora, a menos que se determine entre las partes una diferente.
- Posterior a la capacitación, el proveedor deberá remitir a la entidad un informe en el cual se relacione como mínimo un registro de las personas/usuarios asistentes a la misma e igualmente deberá incluir los temas tratados.

El proveedor deberá disponer de una persona para realizar las capacitaciones y ésta persona deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Título profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o áreas relacionadas y postgrado en:

ADENDA VI

- Seguridad Informática
- Seguridad de la Información
- Seguridad Digital
- Administración De Riesgos Informáticos
- Seguridad Informática y de las Comunicaciones
- Ciberseguridad Organizacional
- Ciberseguridad
- Seguridad de la Información de las Organizaciones
- Gestión De Seguridad
- Riesgo Informático
- Seguridad de Redes Telemáticas
- Regulación de Tecnologías

Y al menos una Certificación en temas de seguridad:

- CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control)
- CISSP (Certified Information Systems Security Professional)
- CISM (Certified Information Security Manager)
- Certificación del CSP relacionada con temas de seguridad.

La Entidad Compradora deberá validar los títulos académicos y las certificaciones antes de impartir la sesión.

7.2.4. Factor Técnico No. 4 – Empleo Joven

Colombia Compra Eficiente otorgará puntaje al Proponente que acredite, dentro de su personal, (i) tiene vinculados directamente o (ii) se compromete a vincular directamente, **máximo SEIS (6) MESES después** de firmado el Acuerdo Marco a jóvenes que cumplan las siguientes condiciones:

1. Nacionalidad Colombiana entre 18 y 28 años.

2. Que tengan título de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional universitario.

3. Que se encuentren vinculados o se vayan a vincular de manera dependiente o independiente[8] en actividades relacionadas con las

[8]Dependiente: vinculación laboral mediante contrato de trabajo. Independiente: vinculación mediante contrato de prestación de servicios.

AGENDA VI

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la empresa.

- En el caso de optar por la acreditación de jóvenes actualmente vinculados el Proponente debe diligenciar el **Formato 14**, debe adicionalmente (i) allegar los documentos que soporten el estado del personal Joven vinculado a acreditar (documento de identidad, soportes académicos y certificación del contrato vigente) y (ii) el soporte consolidado de la afiliación a la ARL de los empleados dependientes con una fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso.

 Nota 1: *Para sumar a la cantidad total de personal los empleados vinculados de manera independiente, el proveedor deberá remitir por cada uno estos, la certificación de afiliación a la ARL junto con una (1) certificación contractual expedida por el Proponente donde relacione la totalidad de los empleados independientes y donde se evidencie que actualmente se encuentran vinculados a la empresa. Dichos documentos deben contar con una fecha de expedición no mayor a* ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO*** *anteriores a la fecha de cierre del proceso.*

- Para acreditar el requisito mediante compromiso de vinculación el proponente debe diligenciar el **Formato 14A.**

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la totalidad debe corresponder a la suma de los empleados dependientes e independientes de todos sus integrantes, y los documentos mencionados en el párrafo anterior, deben ser enviados por cada integrante para verificar la cantidad y la sumatoria de personal vinculado.

Colombia Compra Eficiente y la Entidades Compradoras podrán verificar en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco la cantidad de personal vinculado acreditado por el proveedor. En caso de incumplimiento se podrán iniciar procesos sancionatorios de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente otorgará los puntos de la siguiente manera:

ADENDA VI

Tabla 15 - Factor Técnico – Empleo Joven

No.	Puntaje a otorgar	Porcentaje vinculado o a vincular
1	Diez (10) Puntos	10% o más de su personal
2	Seis (6) Puntos	Entre el 5% y 9% de su personal
3	Tres (3) Puntos	Entre el 1% y 4% de su personal

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de arrojar un porcentaje decimal, Colombia Compra Eficiente aproximará al entero inferior.

7.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes por Apoyo a la Industria Nacional se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 16 - Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Segmento
Promoción de Servicios Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Colombia Compra Eficiente <u>en ningún caso otorgará simultáneamente</u> el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Análisis de existencia del bien relevante en la prestación del servicio nacional:

ADENDA VI

Como resultado del análisis realizado por la Entidad, se pudo identificar como bien relevante los computadores que son utilizados en los centros de datos para prestar los Servicios de Nube Pública, teniendo en cuenta que este es el insumo fundamental para que la información se pueda procesar, almacenar y transmitir. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, el bien relevante "Computador" para el presente proceso de selección no se encuentra registrado en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al Proponente que vincule como mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente **realizó la verificación** en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y pudo establecer la no existencia del bien relevante, como se aprecia a continuación.

Ilustración 1 – Soporte Validación Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para computador.



Fuente: Ventanilla Única de Comercio Exterior. Consultado el 23 de agosto de 2024.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará a la totalidad del Segmento.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en*

materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.".

Para cualquier caso, el Proponente deberá diligenciar en el Formato 9, la opción con la cual acreditará este puntaje.

7.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

> *"Un servicio es Colombiano es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

Ahora bien, toda vez que para el presente proceso de selección no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN Bienes Nacionales, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje a aquellos Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

7.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

ADENDA VI

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

7.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a vincular al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

7.4. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1 % del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9** es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,* ***se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente plural que aporte***

ADENDA VI

como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación*."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, deben verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

7.5. Puntaje diferencial para MiPymes

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la validación de este criterio diferencial, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

7.6. Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los Proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Demanda mediante el cual el Proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el Proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación, se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 17 - Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. ADJUDICACIÓN

9.1. Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe asignar un puntaje a los Proponentes teniendo en cuenta el factor económico, el factor técnico, el incentivo a la industria nacional, incorporación de trabajadores en situación de discapacidad, emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes.

Colombia Compra Eficiente adjudicará a los Proponentes por Segmento y Catálogo CSP de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 18 - Número máximo de Proponentes adjudicados por Catálogo del Segmento

No. de Proponentes habilitados que presentaron Oferta en el Catálogo CSP (n) del Segmento	No. máximo de Proponentes adjudicados en el Catálogo CSP (n) del Segmento
1	0
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	n-1
10	n-1
11 o más	n-2

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas se procederá a dar aplicación a los factores de desempate indicados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y se acreditarán conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Es de resaltar que, los Proponentes deberán remitir para acreditar cada uno de los factores de desempate los formatos correspondientes indicados en el pliego de condiciones del presente proceso.

En el caso de los Proponentes habilitados y no rechazados, que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 21, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada Catalogo del Segmento.

Colombia Compra Eficiente aclara que buscando promover la competencia en la operación secundaria, habilitará los Catálogos de CSP del Segmento de la siguiente manera.

- El segmento de Nube Pública Hiperescala será adjudicado únicamente si existen al menos **DOS (2) CATÁLOGOS DE CSP HIPERESCALA HABILITADOS.**

ADENDA VI

- Cada catálogo de CSP será habilitado siempre que cuente con **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES ADJUDICADOS** en dicho catálogo.

A modo de ejemplo la siguiente tabla, con un presunto de tres (3) proponentes que presentan oferta a diferentes Catálogos de CSP del Segmento.

Tabla 19 - Ejemplo regla de adjudicación

Segmento	Catálogo del CSP	Proponente	Resultado	Resultado Habilitación
Nube Pública Hiperescala	CSP 1	Proponente A	Adjudicado	**Habilitado**
		Proponente B	No adjudicado	
		Proponente C	Adjudicado	
	CSP 2	Proponente A	Adjudicado	**Habilitado**
		Proponente B	Adjudicado	
		Proponente C	Adjudicado	
	CSP n	Proponente A	Adjudicado	**No Habilitado**
		Proponente B	No adjudicado	
		Proponente C	No adjudicado	

NOTA: *En el momento que un proponente resulte no adjudicado, podrá presentarse en las siguientes ventanas de ingreso habilitadas por Colombia Compra Eficiente.*

9.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los Proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

ADENDA

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a TREINTA (30) DÍAS calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la Oferta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de**

violencia intrafamiliar (persona jurídica)» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la Oferta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general, lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la Oferta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de

la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la Oferta presentada por el Proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
 En el caso de los Proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

ADENDA VI

gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la Oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración
 Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se

ADENDA V

acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente plural.

b) El integrante del Proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.
c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el

ADENDA V

cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al Proponente que acredite, de acuerdo con sus estados

ADENDA VI

financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Cuando la oferta es presentada por un Proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia, lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

 Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número

entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.
Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las Ofertas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las Ofertas se presenta con un Proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Los demás documentos serán debidamente publicados para conocimiento y consulta de todos los interesados en el proceso de contratación

10. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

10.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ADENDA VI

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un el **valor establecido en la Tabla 23** y con vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

 Número del proceso: CCENEG-084-01-2025

 Objeto: (i) Seleccionar a los proveedores de los servicios de Nube Pública; (ii) definir las condiciones para la contratación de los servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones para el pago de los servicios de Nube Pública.

5. Suficiencia y monto amparado equivalente a:

Tabla 20 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta en SMMLV	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO MiPymes	1.000 SMMLV	$ 1.423.500.000
Proponentes MiPymes	500 SMMLV	$ 711.750.000

ADENDA VI

Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	$ 711.750.000

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

11.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado en el Acuerdo Marco.

11.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Para el cálculo de las suficiencias, se estimó con base en el valor estimado anual por Proveedor y los posibles proveedores adjudicados en el Acuerdo.

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) días hábiles siguientes a la firma** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 21 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Segmento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Nube Púbica Hiperescala	$Valor\ del\ amparo$ = *$2.400.000.000*	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la

ADENDA VI

garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[9].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliadas hasta el vencimiento del mismo y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

11.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 22 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

9 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco de Precios.

ADENDA VI

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora, cuando el **Proveedor** deba manipular equipos tecnológicos de la entidad.

El valor de los Amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá verificar la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos en la orden de compra a fin de exigir los Amparos anteriormente mencionados. El Amparo de cumplimiento del contrato será obligatorio para la ejecución de todas las órdenes de compra. Los Amparos de Calidad de los Bienes y el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales serán potestativos de la Entidad Compradora, en atención a la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y **por las vigencias indicadas en la tabla anterior.**

Nota: *En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los Amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

ADENDA V

12. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de catálogos del Segmento en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

13. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

13.1. Anexos

1. Anexo 1 – Definiciones
2. Anexo 2 – Anexos Técnicos
3. Anexo 3 - Protocolo de pruebas Segmento 1

13.2. Formatos

1. Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta
2. Formato 2 – Compromiso Anticorrupción
3. Formato 3 – Acreditación de los requisitos habilitantes de los Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP
4. Formato 4 – Constitución de Consorcio
5. Formato 5 – Constitución de Unión Temporal
6. Formato 6 – Certificación de Pagos de Seguridad Social - Persona Jurídica
7. Formato 7 – Certificación de Pagos de Seguridad Social - Personal Natural
8. Formato 8 – Experiencia Proponente
9. Formato 9 – Factores Ponderables
10. Formato 10 – Oferta Económica
11. Formato 11 – Criterios de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.
14. Formato 14 - Vinculación Empleo Joven

BORRADOR

13.3. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

YENNY LISETH PEREZ OLAYA
Subdirectora de Negocios

		Firma/VoBo
Elaboró:	Omar Francisco Ferrer Contratista Daniel Orlando Pardo López Contratista Daniela Gómez Ayala Contratista Andrés Felipe Delgado Contratista Benjamín Macías Argote Contratista MinTIC	
Revisó:	Jairo Alonso Mendoza Mendoza Gestor T1 - 15 Daniel Mongua Forero Contratista Lucy Elena Urón Rincón Directora Gobierno Digital – MinTIC Lucy Estella Palacios Valoyes Subdirectora de Estándares y Arquitectura de TI (E) - MinTIC.	
Aprobó:	Yenny Liseth Perez Olaya Subdirectora de Negocios	
Aprobación Subdirectora:	Yenny Liseth Perez Olaya Subdirectora de Negocios	
Fecha de elaboración:	08 de octubre de 2025	

PENDIENTE VI